

BOLETIN**ECLESIASTICO**

DEL

OBISPADO DE ASTORGA.**GOBIERNO ECLESIASTICO.****CIRCULAR.**

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado con fecha 25 del corriente á nuestro Reverendo é Ilmo. Prelado la siguiente Real orden Circular:—«Ilmo. Señor:—Por el Ministerio de Hacienda se ha dirigido á este de Gracia y Justicia, con fecha 19 de Abril próximo pasado, la Real orden siguiente:»

«Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la consulta elevada á este Ministerio por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, encareciendo la necesidad de que se adopten las disposiciones convenientes para que se cumpla en todas sus partes lo estipulado con Su Santidad en el artículo 39 del Concordato y en el 11 del Convenio de 1860, sobre las cargas espirituales que afectan á los bienes sujetos á la desamortizacion; y considerando que si el Estado exige el cumplimiento estricto de lo que se pactó acerca de la permutacion de los bienes del Clero, como no puede menos de exigirlo, tampoco debe desatenderse el derecho con que reclama la Iglesia el del citado artículo 11 que puede llevarse á buen término de comun acuerdo: Considerando que seria verdaderamente inútil que se reuniera la Comision mixta que por él se manda establecer, si no existiesen datos en que fundar sus trabajos, ya que no para venir á una completa exactitud, lo cual no es posible en este asunto, al menos para que sirvan como punto de partida, al fijarse la cantidad alzada con que deba contribuir el Tesoro: Considerando que si bien deben estar algunos en los archivos de las Administraciones principales de Propiedades y Derechos del Estado, no aparecen por desgracia todos los documentos necesarios al efecto, siendo por otra parte una tarea poco menos que imposible el exámen minucioso de tantos títulos: Considerando que en todas las parroquias deben existir los libros llamados de Visita y Entablaciones, y constar en ellos las cargas espirituales, memorias y demás fundaciones piadosas afectas á cada una de aquellas; y que aun cuando algunas estén ya caducadas, puedan hacerse las segregaciones convenientes, con el fin de que no resulten mas que las que se venian cumpliendo al incautarse el Estado de los bienes del Clero; S. M. de conformidad con lo propuesto por la expresada Direccion se ha ser

vido resolver que se manifieste á V. E. lo conveniente que seria para conseguir el fin indicado, el que si lo cree oportuno, se reclamen por ese Ministerio á los RR. Arzobispos y Obispos relaciones de las cargas de sus respectivas Diócesis, arregladas á los modelos adjuntos, y en las que apareciesen por Catedrales, Colegiatas y parroquias las cargas vivas, que vinieran á servir de cómputo para la cantidad alzada que ha de dar el Estado, con cuyos datos una vez reunidos, seria ya muy fácil proceder al examen y comprobacion de los mismos por la Administracion económica, y podria cumplirse perfectamente lo preceptuado en el dicho Convenio y Concordato celebrados con Su Santidad; pues, como verá V. E., el número 1.º se refiere á los bienes del Clero en general de cuyas cargas debe responder el Tesoro público; el 2.º á las de capellanías, obras pias, memorias y patronatos familiares. que no constituyendo parte del caudal permutable y desamortizado por el Estado, corresponde su solvencia á los actuales poseedores, y á los cuales debe obligarse al pago; y el 3.º á las que afectan á fincas vendidas con el gravámen de la carga que deben cumplir los compradores; con cuyas distinciones quedará cumplido todo lo convenido con ta Santa Sede y orillada una de las principales cuestiones que existen aun pendientes para el definitivo arreglo de los intereses de la Iglesia y del Estado.»

Y encontrando muy conveniente la reunion prévia de los datos que se indican, para que la Comision mista pueda en su dia desempeñar con todo conocimiento el encargo que ha de conferirsele, ha tenido á bien mandar S. M. se traslade á V. I la Real orden inserta con inclusion de los modelos a que la misma hace referencia, esperando que penetrado V. I. de la importancia del servicio de que se trata, dispondrá se formen con arreglo á ellos y á la mayor brevedad posible, los estados relativos al territorio eclesiástico de su dependencia.»

Y á fin de dar el debido cumplimiento á esta Real orden hemos dispuesto insertarla en el Boletin eclesiástico, encargando y mandando á todos los Párrocos, Eónomos y Vicarios de Monjas, que dentro del término de treinta días á contar desde el de la publicacion de este número del Boletin remitan á los señores Arciprestes respectivos las relaciones de las cargas espirituales, memorias y demas fundaciones piadosas de sus iglesias matrices y filiales, estendidas con arreglo á los modelos que a continuacion se copian, y procurando la uniformidad posible en los legajos de las relaciones que se habrán de elevar originales al Ministerio de Gracia y Justicia, con cuyo objeto se usara de papel de oficio con la marca ó doble correspondiente en blanco.

Y como por ausencia enfermedad ú otras causas, algunos Párrocos y Eónomos no podrán cumplir á tiempo oportuno con lo anteriormente prevenido, esperamos que los señores Arciprestes con el celo é inteligencia que los distingue ocurrirán á estos inconvenientes valiéndose al efecto de los medios que les dictare su prudencia.

Si en algunas iglesias no existen, ó de ningun modo consta de la existencia de las fundaciones piadosas, los encargados de aquellas lo consignarán así en comunicacion que autorizarán con su firma y el sello parroquial, y que dirigirán, dentro del término prefijado, á los señores Arciprestes, quienes á la brevedad posible entregarán en nuestra Secretaría de Gobierno el legajo de las relaciones y todas las comunicaciones relativas al cumplimiento de esta Real orden. Astorga 30 de Mayo de 1864.
=Licdo. Pelayo Gonzalez.=Por mandado de S. S.=Dr. Joaquin Palacio, Canónigo Secretario.

MODELO NÚM. 1.º

Diócesis de Astorga.

Pueblo de

Parroquia de

RELACION de las cargas espirituales afectas á los bienes del Clero que fueron de esta Iglesia, y que se cumplieron en esta parroquia al incautarse el Estado de los bienes de la misma, segun resulta de los libros de Visita y Entablaciones que existen en su archivo.

CARGAS.	FINCAS AFECTAS.	VALOR DE LA CARGA. — REALES VELLON.
2 Misas rezadas.	Casa calle del Almendro, número 10.	10
4 Idem.	Censo de 60 reales sobre finca en Castuera y que pagaba Eugenio Fernandez.	20
1 Aniversario.	Heredad del Molinillo.	60
365 Misas de alba.	Dehesa del Parral	1.825
1 Vísperas á S. Miguel.	Huerta del Vizconde.	40
		<u>1.955</u>

Fecha y firma del Párroco.

V.º B.º
EL DIOCESANO,

Examinada y conforme con los libros generales de la Visita de la Diócesis.
EL VISITADOR GENERAL,

MODELO NUM. 2.

Diocesis de Astorga.

Pueblo de

Parroquia de

ELACION de las cargas espirituales afectas á bienes de Capellanías familiares, obras pías memorias y Patronatos que se han entregado á particulares por acuerdo de la Administracion ó de los Tribunales y que se cumplan en esta parroquia segun resulta de los libros de Visita y Entablaciones que existen en el archivo.

CARGAS.	VALOR. — REALES VELLON.	CAPELLANIA Ó FUNDACION ESCCEPTUADA.	ACTUAL POSEEDOR.
10 Misas	40	Capellania de Pedro Lopez.	Don Esteban Lopez.
2 Aniversarios	200	Patronato de Juan Guillen.	» Calisto Perez.
1 Novena.	180	Obra pia de Castro.	Doña Maria Crespo.
365 Misas de hora.	1.460	Capellania de José Gonzalez.	Don Juan Gonzalez.

Fecha y firma del Cura párroco.

Examinada y conforme con los libros generales de la Visita de la Diocesis.

V. • B. •
EL DIOCESANO,

EL VISITADOR GENERAL,

MODELO NUM. 3.

Diócesis de Astorga.

Pueblo de

Parroquia de

RELACION de las cargas espirituales afectas á bienes que pertenecieron á esta Iglesia, vendidos por el Estado con el gravámen de la carga, según resulta de los libros de Visita y Entablaciones de esta parroquia.

CARGAS.	VALOR. — REALES VELLON.	FINCA AFECTA.	COMPRADOR.
12 Misas.	48	Olivar de Mendoza.	Don José Beltran.
4 Idem.	40	Casa, calle del Olivar, núm. 4.	» Justo Fernandez.
1 Aniversario.	100	Molino de aceite en Jadraque.	» Silverio Bustamante.
1 Octava á S. Roque.	320	Viña del partidero.	» Santiago Palacios.

Fecha y firma del Párroco.

Examinada y conforme con los libros generales de la Visita de la Diócesis.

EL VISITADOR GENERAL,

V.º B.º

EL DIOCESANO,

CONCURSO.

S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado prestar su soberana aprobación á las propuestas elevadas por S. S. Ilma., el Obispo mi Señor, á virtud del último Concurso celebrado en esta Diócesi para la provision de los curatos vacantes, y nombrar á los sugetos que ocupaban el primer lugar de las ternas, en la forma siguiente:

1. Para el curato de término de San Vicente de Manganeses, al Doctor D. Hilario Gutierrez.
2. Para el de S. Martin de Robledo de Losada, á D. José Martinez Muñiz.
3. Para el de segundo ascenso de San Esteban de Benuza, á D. Valentin Ramon Gabela.
4. Para el de San Bartolomé de Astorga, al Lic. D. Pedro Goy.
5. Para el de San Julian de Gongosto, á D. Jacinto Alvarez.
6. Para el de San Feliz de Orbigo, á D. Lorenzo Gonzalez.
7. Para el de San Mamed de Tribes, á D. Manuel Pedro Fernandez.
8. Para el de Santa Maria de Viana del Bollo, á D. José Franco.
9. Para el de primer ascenso de San Verísimo de Alija de los Melones, á D. Francisco Barrio.
10. Para el de San Mignel de Argayo, á D. Jesus Maria Lopez.
11. Para el de Santa Marina de Barcial del Barco, á D. Leandro Gimenez Alarcon.
12. Para el de San Esteban de Brimeda, á D. Alberto Garcia.
13. Para el de San Julian de Mozar, á D. Domingo Prieto.
14. Para el de San Martin de Prado Rey, á D. Felix de Prada.
15. Para el de San Andrés de Ribera de Bembibre, á D. Agustin Ramon Garcia.
16. Para el de Santa Marina de Santalla, á D. Agustin Dominguez.
17. Para el de San Adrian de Solveira, á D. Bartolomé Vizcaya.
18. Para el de entrada de San Andrés de Bembibre de Viana, á D. Manuel Carriba.
19. Para el de San Salvador de Castrocayon, á D. Angel Chamorro Bustamante.
20. Para el de Santa María de Grisuela, á D. Tomás Garcia.
21. Para el de San Salvador de Moscas, á D. Benigno Dominguez.
22. Para el de San Esteban de Oteruelo, á D. Andrés Alonso.
23. Para el de Santa María Magdalena de Riego de Ambrós, á D. Toribio Sotillo.
24. Para el de San Pedro de Tuje, á D. Timoteo Blanco.

25. Para el de San Esteban de Villar del Monte, á D. Luis Megia.
26. Para el de San Miguel de Villaviciosa de la Ribera, á D. Demetrio Gil.
27. Para el de San Salvador de Villaveza, del Agua, á Don Manuel García.
28. Para el rural de primera clase de Santa María de Cereigido, á Don Rosendo Cotado.
29. Para el de Santa María de Rosales, á D. Pedro Fidalgo.
30. Para el de San Andrés de Villamorico, á D. Andrés Gomez.
31. Para el rural de segunda clase de Santa María Magdalena de Castropepe, á D. Lázaro María Gonzalez.
32. Para el de S. Isidro de los Drados, á D. Pedro Alvarez Prieto.
33. Para el de Santa María de Puente de Orbigo, á Don Pablo García Lorenzana.
34. Para el de San Mamed de la Vega, á D. Francisco Gonzalez.
35. Y Para el de Santa María de Redelga, á D. Benito Alonso.

Lo que de órden de S. S. litma., el Obispo mi Señor, se publica por medio de este Boletín para consuelo de los feligreses de las Parroquias provistas, y para conocimiento y satisfaccion de los sujetos agraciados, á quienes se advierte que se ha suplicado el mas pronto despacho de las Reales Cédulas, las cuales serán entregadas á los respectivos Procuradores, luego que obren en esta Secretaría de mi cargo. = Astorga 1.º de Junio de 1864. = Dr. Joaquin Palacio, Canónigo Secretario.

SANTA PASTORAL VISITA.



Segun las últimas noticias nuestro dignísimo Prelado se ocupa, en las tareas de la Visita, de las Iglesias pertenecientes á Espadañedo, 3.ª mansion del arciprestazgo de Carballeda. Continúa sin novedad en su importante salud, no obstante los trabajos extraordinarios á que con celo verdaderamente apostólico se consagra incesantemente para edificacion espiritual y consuelo de aquella parte de la diócesi que el Señor le ha encomendado. Astorga 1.º de Junio de 1864. = Dr. Joaquin Palacio, Canónigo Secretario.

Entre las varias é importantes instrucciones que se dan á los Rectores de las Universidades por la Real órden de 25 de Febrero último, se encuentra la siguiente, hácia la que llamamos la atencion de los SS. Párrocos, para que les sirva de gobierno en el asunto á que se refiere.

»La primera enseñanza tiene señalados límites precisos que no deben traspassarse jamás; mientras no esté atendido lo principal, no debe acudirse

á lo accesorio. La doctrina cristiana, la lectura y escritura, los ejercicios de aritmética y ortografía son las materias que es forzoso mirar con preferencia. Dedicando á ellos los principales cuidados (para las niñas ha de merecer atención igual la enseñanza de las labores comunes), en buen hora se emplee el tiempo restante de las clases en los demas ramos comprendidos en el programa de las Escuelas. Pero antes que todo es la educacion moral y religiosa, la cual, no solo se demuestra en los exámenes de doctrina sino en la conducta, lenguaje y modales de los niños, lo mismo en la escuela que fuera de ella, en las calles que en el seno de la familia. Nunca faltan al buen Maestro medios de formar el corazon de sus discípulos, enseñándoles con el ejemplo, y aprovechando y aun buscando ocasiones en que pueden conocer y disfrutar la dulzura y ventajas del bien obrar. A las prácticas religiosas de la Escuela deben juntarse las del templo. Donde esté introducida la loable costumbre de concurrir los niños á misa acompañados del Maestro, consérvese cuidadosamente; y donde no, procure este introducirla, haciendo así público alarde de sus sentimientos religiosos y de la asistencia y disciplina de sus alumnos.»

MANSIONES DESIGNADAS PARA LA SANTA

*Pastoral Visita del arciprestazgo de Sanabria,
con espresion de los pueblos que cada una
de las mismas comprende.*

- 1.ª *Remesal:* Entrepeñas, Asturianos, Anta y Rioconejos, Villar, Palacios, Bime y Otero.
- 2.ª *Donei:* Escuredo, Carbajalinos, Monterrubio, Rosinos y Santiago.
- 3.ª *Ravano:* Barrio, S. Justo, Coso y S. Ciprian.
- 4.ª *Pedrazales:* Trefacio, Murias, Cerdillo, Vigo. S. Martin, Rivadelago y Galende.
- 5.ª *Cobrereros:* Sotillo, Limianos, Quintana, Ilanes, Rabanillo, S. Roman, Lomba, Barrio, Sta. Colomba y Requejo.
- 6.ª *Calabor:* Sta. Cruz y Rionor.
- 7.ª *La Puebla:* Ungilde, Robledo, Lobeznos, Fiedralba y Castro.
- 8.ª *Valdespino* Rozas, Villarino, S. Juan, Ceibantes, Paramio Ferreros, Castellanos, Sampil, Robleda y Truife.